DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-20505
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2024ER6795

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	23 de abril de 2023	**HORA:**	10:30 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Calle 30B Sur No. 9C – 65 Este P2: Calle 30B Sur No. 9C – 44 Este P3: Calle 30B Sur No. 9C – 54 Este	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 97797,17 Y: 95642,00		
BARRIO:	Ramajal	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			200 m²		
UPZ:	32 - San Blas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			50		
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	30	**MENORES**	20
CHIP:	AAA0003AEJZ AAA0003ACNX AAA0003ACMR	**PREDIOS EVALUADOS**			3		
AREA INSPECCIONADA	560 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-52000		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES:

Los predios P1: Calle 30B Sur No. 9C – 65 Este, P2: Calle 30B Sur No. 9C – 44 Este y P3: Calle 30B Sur No. 9C – 54 Este, se ubican en el barrio Ramajal de la Localidad de San Cristóbal, legalizado mediante la resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996 emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

Para el barrio Ramajal, IDIGER emitió el concepto técnico CT-8725 del 15 de febrero de 2020, en el marco del programa de Legalización y regularización de Barrios. De acuerdo con el concepto, los predios evaluados corresponden a lote 16 de la manzana 19 y a los lotes 26 y 27 de la manzana 20, y están categorizados en amenaza media y riesgo medio por movimientos en masa.

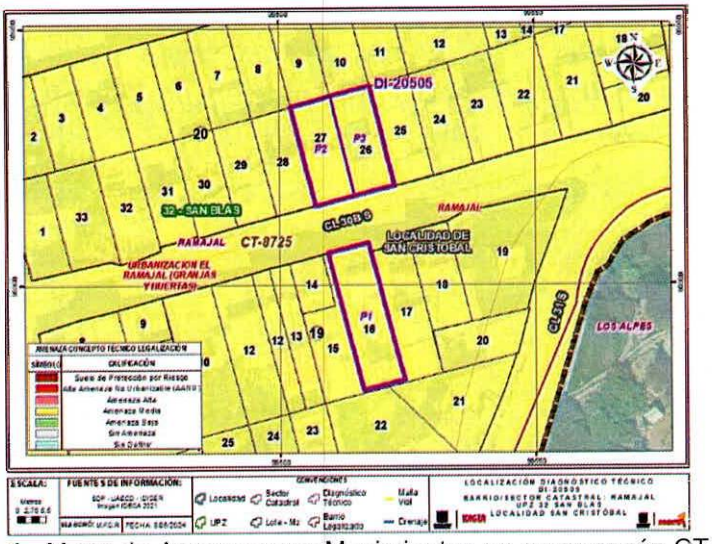


Figura 1. Mapa de Amenaza por Movimientos en masa según CT-8725

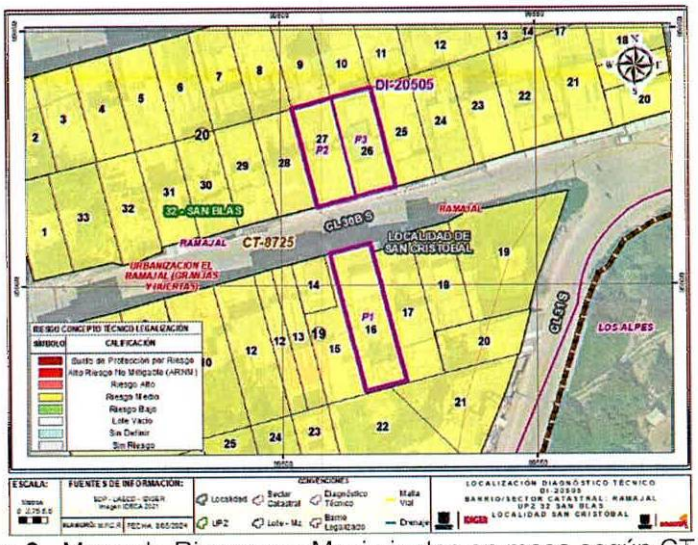


Figura 2. Mapa de Riesgo por Movimientos en masa según CT-8725

De acuerdo con el CT-8725, se recomienda:

"...Se recomienda al interior de cada uno de los predios garantizar el adecuado manejo, conducción y entrega de las aguas lluvias y superficiales que puedan interferir de manera negativa en las condiciones de estabilidad del terreno.

El desarrollo de los predios parcialmente construidos deberá estar condicionado a la ejecución de estudios geotécnicos que brinden las alternativas de estabilización del talud, junto con la ejecución de las obras que brinden las condiciones de estabilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Se recomienda a los propietarios de los predios, establecer o definir las intervenciones adecuadas para el mejoramiento de la cimentación que garantice la adecuada interacción suelo-estructura a partir de un estudio geotécnico, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Cada propietario de las viviendas o infraestructura construida, debe evaluar los sistemas estructurales, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de estabilidad y llevar Las edificaciones construidas al cumplimiento del actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010).

Se recomienda a los propietarios y/o responsables de dichos predios, evaluar en los casos que aplique las medidas de estabilización y/o estructuras de contención de taludes y/o cortes desarrollados al interior de los predios y de ser necesario, reforzar los sistemas de confinamiento, mediante la implementación de adecuadas obras de protección geotécnica,. las cuales deberán contar con sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y sub-superficiales.

Dichas acciones deberán ser implementadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la NSR-10 y demás normatividad aplicable, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos..."

7. LOCALIZACIÓN

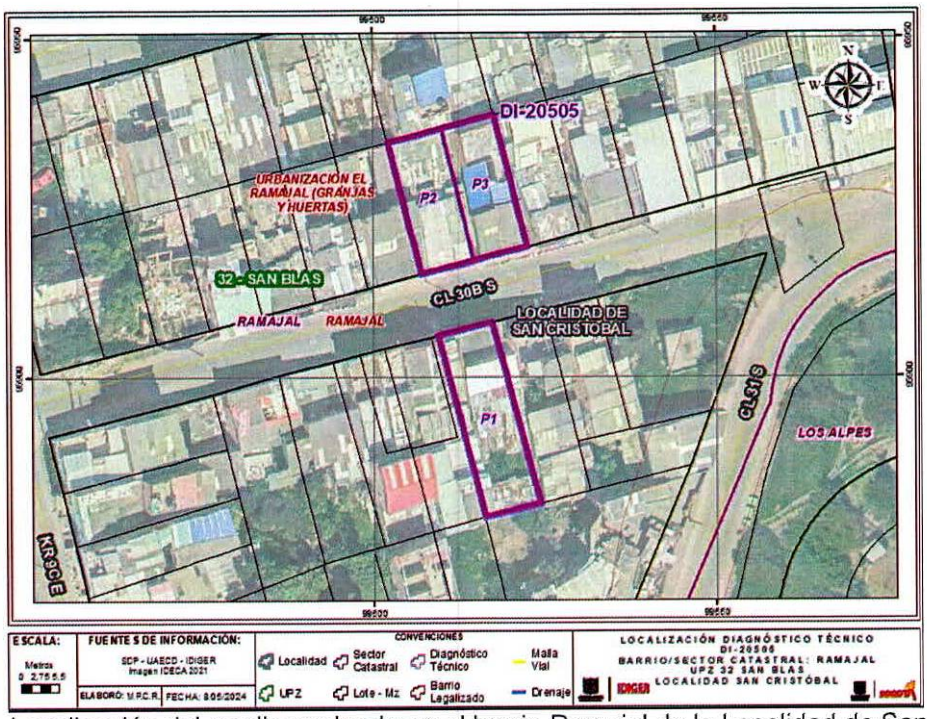


Figura 1. Localización del predio evaluado en el barrio Ramajal de la Localidad de San Cristóbal

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2024ER6795, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 23 de abril de 2023 al sector donde se ubican los predios P1: Calle 30B Sur No. 9C – 65 Este, P2: Calle 30B Sur No. 9C – 44 Este y P3: Calle 30B Sur No. 9C – 54 Este, encontrando una zona consolidada urbanísticamente de pendiente media, con vías de acceso en regular estado. Así mismo, debido a las condiciones topográficas del sector, las viviendas de este se acomodan al terreno de manera escalonada mediante rellenos antrópicos.

En el sector se identifican viviendas de uno a tres niveles construidas en mampostería parcialmente confinadas con placa de entrepiso en concreto reforzado, dada la topografía del sector la mayoría de las viviendas cuentan con un primer nivel por debajo del nivel de la vía, igualmente se identifican que las mismas presentan deficiencias constructivas posiblemente relacionadas con la continuidad de los elementos de confinamiento y amare tipo vigas y columnas, (ver fotografías 1 y 2).

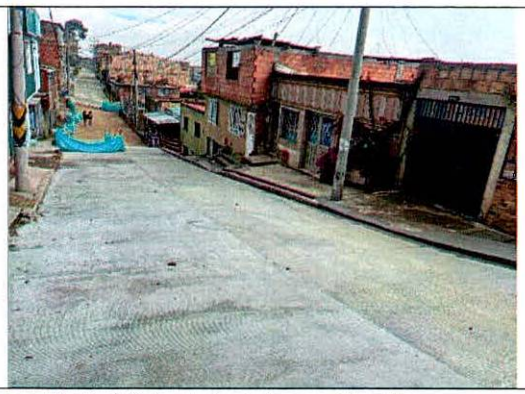
Durante la inspección visual al sector se logra ingresar a dos viviendas del sector en donde se identifican principalmente en el nivel subterráneo, filtraciones y manchas de humedades sobre los muros perimetrales y divisorios de la parte frontal de las mismas, lo que ha generado descascaramientos del recubrimiento de pintura; sin embargo, no se identifican daños en los elementos estructurales y no estructurales de la vivienda, (ver fotografías 3 a 6).

Las personas que acompañan la visita informan que esta situación se presentó desde que la Unidad de Mantenimiento Vial realizó la obra de pavimentación de la vía Calle 30B Sur, y por las intervenciones realizadas por la Empresa De Acueducto y Alcantarillado sobre las redes del sector , situación que al parecer en épocas invernales hace que se presenten inundaciones al interior de algunas viviendas, situación que no fue posible precisar durante la inspección visual realizada.

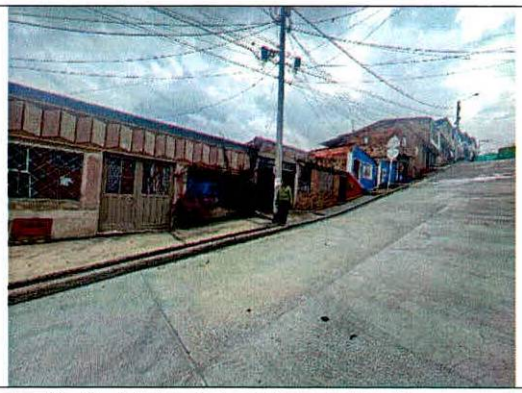
9. POSIBLES CAUSAS:

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que los mismos pueden estar asociados con posibles deficiencias constructivas que presentan las viviendas; sin descartar la posibilidad que las mismas se hayan generado por las obras que se están realizado sobre la Calle 30B Sur

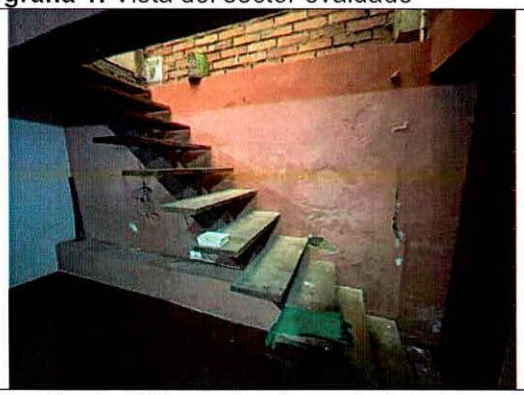
10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



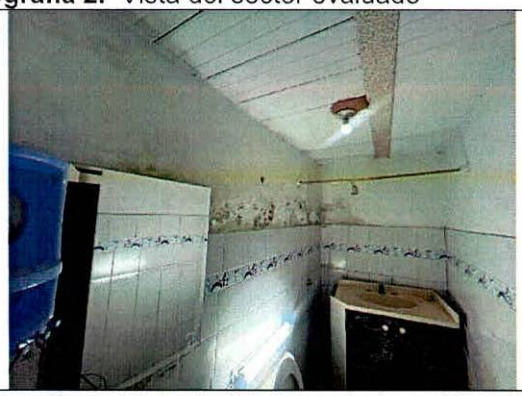
Fotografía 1. Vista del sector evaluado



Fotografía 2. Vista del sector evaluado



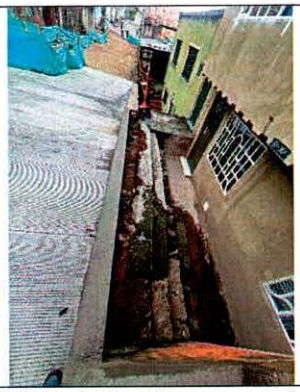
Fotografía 3. Vista de las humedades al interior de las viviendas



Fotografía 4. Vista de las humedades al interior de las viviendas



Fotografía 5. Vista de las filtraciones al interior de las viviendas



Fotografía 6. Vista de las filtraciones de las viviendas

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Calle 30B Sur No. 9C – 65 Este	Cesar Merchán	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Leve
2	Calle 30B Sur No. 9C – 44 Este	Luis A Garzón	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Leve
3	Calle 30B Sur No. 9C – 54 Este	Responsable del predio	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Incremento progresivo de las afectaciones evidenciadas en las viviendas de P1: Calle 30B Sur No. 9C – 65 Este, P2: Calle 30B Sur No. 9C – 44 Este y P3: Calle 30B Sur No. 9C – 54 Este, en el barrio Ramajal de la Localidad de San Cristóbal, y en las demás viviendas del sector, de no implementarse medidas correctivas y de mantenimiento sobre estas y sobre la Calle 30B Sur

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de las viviendas de P1: Calle 30B Sur No. 9C – 65 Este, P2: Calle 30B Sur No. 9C – 44 Este y P3: Calle 30B Sur No. 9C – 54 Este, en el barrio Ramajal de la Localidad de San Cristóbal; durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas de P1: Calle 30B Sur No. 9C – 65 Este, P2: Calle 30B Sur No. 9C – 44 Este y P3: Calle 30B Sur No. 9C – 54 Este, en el barrio Ramajal de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.
- El sector evaluado durante la inspección visual se encuentra categorizado en amenaza media y riesgo medio por movimientos en masa, según el concepto técnico CT-8725

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

 - Se reiteran las recomendaciones del CT-8725, para los predios ubicados en el sector evaluado, en lo relacionado con:

 "...Se recomienda al interior de cada uno de los predios garantizar el adecuado manejo, conducción y entrega de las aguas lluvias y superficiales que puedan interferir de manera negativa en las condiciones de estabilidad del terreno.

 El desarrollo de los predios parcialmente construidos deberá estar condicionado a la ejecución de estudios geotécnicos que brinden las alternativas de estabilización del talud, junto con la ejecución de las obras que brinden las condiciones de estabilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

 Se recomienda a los propietarios de los predios, establecer o definir las intervenciones adecuadas para el mejoramiento de la cimentación que garantice la adecuada interacción suelo-estructura a partir de un estudio geotécnico, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

 Cada propietario de las viviendas o infraestructura construida, debe evaluar los sistemas estructurales, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de estabilidad y llevar Las edificaciones construidas al cumplimiento del actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010).

Se recomienda a los propietarios y/o responsables de dichos predios, evaluar en los casos que aplique las medidas de estabilización y/o estructuras de contención de taludes y/o cortes desarrollados al interior de los predios y de ser necesario, reforzar los sistemas de confinamiento, mediante la implementación de adecuadas obras de protección geotécnica,. las cuales deberán contar con sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y sub-superficiales.

Dichas acciones deberán ser implementadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la NSR-10 y demás normatividad aplicable, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos…"

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda a los responsables de las viviendas de P1: Calle 30B Sur No. 9C – 65 Este, P2: Calle 30B Sur No. 9C – 44 Este y P3: Calle 30B Sur No. 9C – 54 Este, en el barrio Ramajal de la Localidad de San Cristóbal, realizar el mantenimiento general de las viviendas, así como realizar un adecuado sistema de manejo de agua escorrentía superficial y subsuperficial; lo anteriormente mencionado con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, con el propósito de garantizar durante la vida útil de las estructuras y las condiciones adecuadas para su habitabilidad y estabilidad.

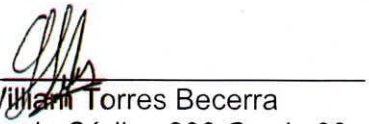
- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias y como responsable de la malla vial local, realizar tanto la reparación como la realización de un sistema de manejo de agua escorrentía superficial y subsuperficial en la vía de la calle 30B Sur con carrera 9C Este, en el barrio Ramajal

- A la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial — UMV, y a la Alcaldía Local de Usme, de acuerdo con sus competencias, continuar con la obra que se está realizando sobre la Calle 30B sur a la Altura de la Carrera 9C Este, en el Barrio Ramajal de la Localidad de San Cristóbal, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de esta ante cargas normales. Las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal profesional e idóneo, y siguiendo la normativa legal vigente. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB desde sus competencias, adelantar gestiones encaminadas a la verificación del funcionamiento de las redes a su cargo localizadas sobre la Calle 30B sur a la Altura de la Carrera 9C Este, en el Barrio Ramajal de la Localidad de San Cristóbal.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*